



REF.: 081374089001-2022-00026

RADICACIÓN: PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GUSTAVO RAFAEL PÁEZ CARRILLO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ADALINO MANUEL PÁEZ GONZÁLEZ(Q.E.P.D.): GREGORIO MIGUEL, MIGUEL Y RICARDO PÁEZ CARRILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO ADALINO MANUEL PÁEZ GONZÁLEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL-. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con el dictamen Pericial presentado por el perito evaluador, a través del correo institucional recibido por esta Agencia Judicial el 29/03/2023.

Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 30 de marzo de 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, es del caso darle traslado al DICTAMEN PERICIAL, presentado dentro del término, visto en el cuaderno principal, allegado por el auxiliar de la justicia Dr. Javier Augusto Ahumada, dentro del proceso de Pertenencia promovido por Gustavo Rafael Páez Carrillo contra Gregorio Miguel, Miguel y Ricardo Páez Carrillo Herederos determinados de Adalino Manuel Páez González (Q.E.P.D, Herederos Indeterminados y Demás Personas Indeterminadas.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1º.- Correr traslado del dictamen pericial presentado el día 29 de marzo del presente año, a los interesados por el término de Tres (03) días, de conformidad con las motivaciones que antecede, Art. 228 C. G del P.

Anexar al presente proveído el dictamen pericial de la referencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 024 del 2023, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fbca7487f6b14abd27ec24c7c4f4d99284b9a3bfd65544c74740d6436f418**

Documento generado en 30/03/2023 04:52:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**